



causales dispuestas en el párrafo 9.3 del artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 940, aprobado por el Decreto Supremo 155-2004-EF, referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

#### **Artículo 5. Prohibición de transferir fondos de cuentas de detracción como recaudación**

Se prohíbe a la Sunat realizar de oficio transferencias de fondos de las cuentas de detracciones de las MYPE a ser ingresados como recaudación bajo supuestos no contemplados en la presente ley.

#### **Artículo 6. Liberación automática de fondos para las MYPE**

Se establece el procedimiento general de liberación automática de fondos mediante el cual la Sunat procede de oficio, sin requerir solicitud del titular, para la liberación de los fondos de los titulares de las cuentas de las MYPE, señalados en el artículo 2, respecto de los fondos acumulados que no fueron agotados en los tres últimos meses consecutivos, teniendo como único requisito no tener, a la fecha de presentación de la solicitud, deuda tributaria pendiente de pago administrada por la Sunat. No se considera como deuda pendiente de pago las cuotas de aplazamiento o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de su entrada en vigor, regulando la forma, plazos y otras condiciones necesarias para su correcta y oportuna ejecución.

#### **SEGUNDA. Vacatio legis**

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigor a partir del primer día natural del mes siguiente al de su publicación.

#### **POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2227324-1

### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31904**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

#### **Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque Escuela ARC Gloria de la Armada Nacional

de la República de Colombia y personal militar extranjero, con el objeto de recalar en el Puerto del Callao del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes; para lo cual, tiene previsto ingresar al territorio nacional el 22 de octubre de 2023 y salir del mismo el 7 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

#### **Artículo 2. Autorización para modificación de plazo**

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del buque y del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de octubre de 2023

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

### **ANEXO CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL Y DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

| BUQUE ESCUELA ARC GLORIA DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                   | Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes. |
| LUGAR                                                                      | Puerto del Callao.                                |
| FECHA DE LA ACTIVIDAD                                                      | Del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2023.      |
| TIEMPO DE PERMANENCIA                                                      | Diecisiete días.                                  |
| INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES                                    | Del 22 de octubre al 7 de noviembre de 2023.      |
| PAÍS PARTICIPANTE                                                          | República de Colombia.                            |
| TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE                                                | Velero – Buque Escuela.                           |
| CANTIDAD DE UNIDADES                                                       | Una.                                              |
| CANTIDAD DE PERSONAL                                                       | Ciento sesenta tripulantes.                       |

|                                                                                 |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD                                                        | Bergantín – Barca.                                        |
| NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO                                                      | ARC Gloria.                                               |
| DESPLAZAMIENTO                                                                  | 1,300 toneladas.                                          |
| ESLORA                                                                          | 76 metros (incluido bauprés).                             |
| MANGA                                                                           | 10.6 metros.                                              |
| CALADO                                                                          | 4.5 metros.                                               |
| TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS                                                        | Dos cañones de salva para saludo.                         |
| SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)                    | Radar Furuno 1935.<br>Radar Furuno 2228 BB.               |
| AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)                         | No cuenta.                                                |
| EMBARCACIONES                                                                   | Dos embarcaciones tipo ballenera.<br>Un bote tipo zodiac. |
| SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN) | HF – VHF Marino – VHF Aéreo, teléfono satelital.          |

2227324-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
003-2023-2024-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del  
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE  
MODIFICA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE  
OPORTUNIDAD DE LAS VOTACIONES

**Artículo único.-** Modificación del artículo 56 del  
Reglamento del Congreso de la República  
Se modifica el segundo párrafo del artículo 56 del  
Reglamento del Congreso de la República, conforme al  
siguiente texto:

“Oportunidad de las votaciones

**Artículo 56.** [...] Hecho el anuncio, se verificará el quórum. Desde ese instante, ningún congresista debe abandonar la Sala hasta que concluya el acto de votación. Anunciado el cierre de la votación por el presidente, este proclama el resultado. Luego de ello, no procede modificación o adición de votos. El congresista que se abstenga podrá fundamentar su posición por escrito hasta la sesión siguiente.  
[...].”

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinte  
días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2227312-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

Designan miembro del Consejo Directivo  
del Centro Nacional de Planeamiento  
Estratégico - CEPLAN, en representación  
del Gobierno Nacional, a propuesta del  
Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 158-2023-PCM

Lima, 20 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;  
Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Decreto Legislativo establece que, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN está integrado, entre otros, por tres representantes del Gobierno Nacional, dos de los cuales son propuestos por el Presidente del Consejo de Ministros. Su designación se efectúa mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y es efectivo por un período de cinco años;  
Que, mediante Resolución Suprema Nº 118-2022-PCM, se designó al señor JESUS OSWALDO QUISPE ARONES como miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en representación del Gobierno Nacional, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros;  
Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar a su reemplazo;  
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor JESUS OSWALDO QUISPE ARONES como miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en representación del Gobierno Nacional, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.  
**Artículo 2.-** Designar a la señora MIRLA MARITA CHULAN CARRANZA como miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en representación del Gobierno Nacional, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros.  
**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2227324-6